

... Asignatura Derecho Político I El título es Presentación y tema I Autor Oscar Alfaga, día de grabación 29 de septiembre de 1980 Día de emisión 6 de octubre de 1980 Día de emisión 6 de octubre de 1980

que deben emplear para afrontar la disciplina. En este momento se encuentra en fase de ultimación una nueva edición de las unidades didácticas de la asignatura, completamente reestructurada y puesta al día, y que por tanto recoge todas las modificaciones que se contemplan en el derecho constitucional de esta última época. Estas unidades didácticas, que responden epígrafe por epígrafe al programa de la asignatura, constituyen realmente el eje del material de estudio a seguir. Al pie de cada tema se encuentran, de otra parte, referencias bibliográficas sobre material que de ordinario está en lengua castellana. Material moderno y accesible para aquellos alumnos que quieran profundizar.

Sin perjuicio de este uso de las unidades didácticas, se debe contar con la consulta de uno de estos dos libros, dos libros clásicos cuya tenencia y lectura recomendamos encarecidamente a los estudiantes. El libro de André Oriú, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, o el libro de Maurice Divergé, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Este conjunto de material a que acabo de hacer referencia, junto con estos pequeños guiones radiofónicos, esperamos que les permitan a ustedes seguir el estudio de la disciplina. Y dicho esto, vamos a adentrarnos, aunque sea someramente, en el tema primero del programa, que versa sobre el concepto de la disciplina que damos en llamar. Dice así. Derecho político.

consideración que se impone se centra en la terminología que se usa en nuestra patria al respecto y que es realmente diversa de la que se encuentra en boga en los restantes países europeos nuestra disciplina de ordinario se llama fuera de nuestras fronteras derecho constitucional sin embargo en nuestra patria existe una larga tradición que se remonta a los orígenes del siglo 19 en función de la cual hablamos de derecho político realmente esta terminología original no es un invento español pues se encuentra ya en la célebre obra del contrato social de Juan Jacobo Ruso y en algunas aportaciones europeas de principios del siglo 19 sin embargo

Allí muy pronto se prefirió la terminología derecho constitucional para empalmar con el movimiento político llamado constitucionalismo, que es el gran intento de limitar formalmente y a través del derecho el proceso político del poder. El intento en definitiva de limitar a las autoridades políticas a través de la constitución. En nuestra patria, sin embargo, por razones diversas sobre las que no hay unanimidad en la doctrina, se va imponiendo el término derecho político. Tras un primer periodo, con motivo de la elaboración de la constitución de 1812, que en su mismo articulado preveía la creación de lo que se daba en llamar cátedras de constitución, cátedras especializadas.

en explicar la constitución a los alumnos de enseñanzas superiores y que realmente tuvieron poca vigencia, ya durante el periodo en que se encuentra en vigor el Estatuto Real de 1834, cuando abre sus puertas el Ateneo de Madrid y se pronuncian en sus salones las grandes conferencias sobre derecho político de Alcalá Galeano, Pacheco, Donoso Cortés, etc. La terminología que se emplea es la de derecho político. Terminología que ha tenido cierto impacto entre algún sector de la doctrina hispanoamericana y terminología que hoy en España se ha afianzado frente a la más extendida, como hemos dicho, en el extranjero de

derecho constitucional, porque se piensa que permite algo. Algo que hoy se considera fundamental en nuestra historia.

Y que es no limitar la metodología que se utiliza para el análisis de los regímenes políticos al mero método jurídico, al mero estudio del texto legal fundamental de un país, es decir, de la constitución. Para comprender bien un régimen político hay evidentemente que centrarse en el análisis de su realidad jurídico constitucional, pero hay que estudiar también una serie de factores que rodean esa constitución. El techo ideológico que la inspira, las fuerzas políticas en juego que de alguna manera son los protagonistas de la dinámica política. Que contempla y regula esa constitución. Las instituciones políticas de diverso género, que no todas en ocasiones se encuentran previstas.

en la constitución, en suma toda la realidad de la vida política que trasciende el texto constitucional. Es decir, que el término derecho político se considera hoy en España como capaz de albergar en el seno de nuestra disciplina dos grandes vertientes. La vertiente que podríamos considerar jurídica, que se centra en el estudio de las grandes leyes políticas, tanto la ley fundamental por excelencia que es la constitución, como las leyes orgánicas o de otro rango que son leyes políticas por excelencia que vienen a completar la constitución. Piénsese en la ley electoral, piénsese en nuestro país en los estatutos de autonomía, piénsese en las leyes reguladoras de los tribunales, piénsese en las leyes de la justicia, piénsese en las leyes de la justicia, piénsese en los tribunales constitucionales, piénsese por ejemplo también en los reglamentos de las cámaras y en tantas otras.

otras esto es la vertiente jurídica de la disciplina aquella que se aborda con métodos estrictamente jurídicos aquella en que nuestra ciencia intenta superar las lagunas que se encuentran en el articulado de esas disposiciones solventar las antinomias legales en definitiva contribuir a la mejor interpretación de unos textos legales que se encuentran en vigor pero hay también una segunda vertiente la vertiente que damos en llamar vertiente meta jurídica que contempla ese contorno sociopolítico en que se desenvuelve la constitución en ocasiones para nuestra disciplina es tan importante o más que lo que diga la norma política fundamental el grado de vigencia que la misma tenga y cómo realmente se aplica una constitución puede consagrar ciertos derechos fundamentales

de la persona pero es posible que en la práctica no se encuentren realmente respetados y suficientemente protegidos o garantizados esos derechos y ese dato de cuál es la aplicación práctica de la constitución es básica para lo que damos en llamar un estudio realista del derecho político y no meramente un estudio formal las constituciones pueden ser constituciones con plena vigencia pero pueden ser también constituciones como decía el profesor Levens time Levens time perdón meramente nominales o semánticas constituciones cuya vigencia es en definitiva mínima a esto va a atender sustancialmente eso que damos en llamar la vertiente meta jurídica de la disciplina y esto lo hacemos albergando en el seno de la

unidades didácticas de la asignatura ciertas parcelas de la ciencia política no toda la ciencia política decimos comúnmente hoy los especialistas de la materia en nuestro país es derecho político pero si hay parcelas de la ciencia política que son derecho político en cuanto que su estudio es imprescindible para la perfecta comprensión del derecho constitucional estricto senso para la perfecta comprensión de lo dispuesto y de lo que rige

de una constitución así de ordinario se estima que el estudio de las fuerzas políticas es decir de los partidos políticos es imprescindible en el ámbito de nuestra asignatura aunque sea un objeto de suyo básicamente de la ciencia política

Estudio igualmente de los grupos de presión que operan frente a instituciones políticas importantes del Estado. Es igualmente una materia de la ciencia política que hemos de analizar en el derecho político. Y ciertos aspectos relativos a la opinión pública y a otros puntos que tendremos ocasión de analizar a lo largo del curso. No es que creamos que derecho político y ciencia política son una misma disciplina, una misma ciencia, sino que el derecho político admite en su seno unas parcelas de la ciencia política que podríamos decir que hace las veces de ciencia auxiliar del derecho constitucional, aunque su tarea auxiliar sea una alta tarea, no una mera labor. No es una labor instrumental de carácter secundario. Y hay una última nota de nuestra disciplina que queremos precisar.

Es preciso subrayar en esta primera toma de contacto con el alumno que es su dimensión valorativa. Seamos realistas, el derecho político versa sobre una realidad, la comunidad política, en la cual el estudioso se encuentra inmerso. A diferencia de la astrología, por ejemplo, donde el estudioso analiza un objeto de estudio que se encuentra a muchos kilómetros de él, en nuestro caso hay una cierta confusión entre el estudioso y el objeto estudioso. El objeto estudioso se encuentra en el objeto de estudio porque nosotros mismos estamos situados en la realidad que estudiamos. Y como es lógico, en esa situación la objetividad absoluta es casi imposible. Es casi imposible porque el estudioso se acerca al estudio del derecho político.

con unos valores previos con lo que algunos podrían llamar prejuicios en el sentido más técnico del término pero nadie se acerca en blanco a estudiar la realidad política esto no quiere decir que el derecho político se tenga que estudiar con mentalidad partidista todo lo contrario pero sí que de alguna manera la escala de valores del estudioso se encuentra siempre presente en la exposición y que todos los intentos modernos para un análisis neutral del derecho político que están prácticamente fracasados detrás de ese autor teóricamente neutral hay siempre unas experiencias hay siempre unas vivencias hay unas ideas que no

puede él acabar de eliminar. Pero hay una dimensión además valorativa de la disciplina y con esto terminamos que debemos tener siempre presente. El derecho político es en alguna medida una ciencia aplicable. Es una ciencia que busca contribuir al mejor gobierno de una comunidad. Es una ciencia que está al servicio de los grandes valores de la convivencia humana y que por tanto siempre la hemos de intentar construir y comprender con la vista puesta en el interés general de la comunidad que ha de inspirar todas las soluciones técnicas que se den a las normas que aspiran a regir la vida de los hombres en una sociedad políticamente. Organizada.

Gracias.